



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0866-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 25 de febrero de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 13-2022-UTEA-VRAC de fecha 08 de febrero del 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0003-2022-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero del año 2022 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 13-2022-UTEA-VRAC de fecha 08 de febrero del 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0003-2022-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero del año 2022, que aprueba el procedimiento Escrito de atención presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes y usuarios de la Universidad Tecnológica de los Andes y mediante Oficio N° 30-2022-DGC-UTEA remitido por la Directora de Gestión de la Calidad, que en su conclusión opina: "el Procedimiento escrito de atención presencial administrativa excepcional a estudiantes y usuarios de la UTEA", debe tener carácter dinámico es decir ajustarse a las circunstancias en función al comportamiento de la COVID-19 en nuestra Región";

Que, en sesión ordinario de Consejo Universitario de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo Universitario, por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0003-2022-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero del año 2022; que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el Procedimiento Escrito de Atención Presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes, que contiene ocho (8) Items que forma parte de la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0866-2022-UTEA-CU.

con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU- 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de febrero de 2022, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0003-2022-UTEA-VRAC de fecha 10 de enero del año 2022; que resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, el Procedimiento Escrito de Atención Presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes, que contiene ocho (8) Items que forma parte de la presente resolución"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 11.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abg. Efraim Leonidas GORRIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0003-2022-UTEA-VRAC.**

Abancay, 10 de enero del año 2022.

**VISTO:**

El oficio N°482-2021-DIBU-UTEA-AB, de fecha 25 de octubre del año 2021, la Directora (e) de Bienestar Universitario Ing. Flor Yudi Meza Ramos, solicita la aprobación del **Procedimiento Escrito de Atención Presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes y usuarios** de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220, en su capítulo XIV artículo 126 Bienestar universitario. Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo merite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas, en concordancia con el Estatuto vigente de la UTEA.

Que, oficio N°482-2021-DIBU-UTEA-AB, de fecha 25 de octubre del año 2021, la Directora (e) de Bienestar Universitario Ing. Flor Yudi Meza Ramos, solicita la aprobación del **Procedimiento Escrito de Atención Presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes y usuarios** de la Universidad Tecnológica de los Andes, de conformidad a los documentos: Oficio N°0139-2021-UTEA-DBU/USSTGA-SSL-Ab, de la unidad de seguridad salud en el trabajo y gestión ambiental, oficio N°572-2021-DIBU-UTEA-AB, de fecha 01 de diciembre del año 2021 y Oficio N°0168-2021-UTEA-DBU/USSTGA-SSL-Ab Oficio, procede la emisión de Resolución de aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **Procedimiento Escrito de Atención Presencial Administrativa Excepcional a Estudiantes y usuarios** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que contiene ocho (8) ítems que forma parte del apresten resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECOMENDAR, a las instancias academias y administrativas, personal docente, personal no docente, estudiantes, usuarios y filiales para el cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, así como la publicación en la página Web Institucional de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación Correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*Dr. Ely J. Acosta Valer*  
Vicerrector Académico

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



## PROCEDIMIENTO ESCRITO DE ATENCIÓN PRESENCIAL ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL A ESTUDIANTES Y USUARIOS.

ABANCAY – APURIMAC 2021

<b>Versión:</b> 01	<b>Código:</b> EST-01/2021	<b>Revisado:</b>	<b>Página:</b> 1 de 10
<b>Elaborado por:</b> Ing. Sabino Sarmiento Luna <b>Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental</b>	<b>Aprobado por:</b> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	<b>Aprobado por:</b> Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC



# PROCEDIMIENTO ESCRITO DE ATENCIÓN PRESENCIAL ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL A ESTUDIANTES Y USUARIOS.

## 1 OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos generales para la atención administrativa presencial excepcional a estudiantes y usuarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

### 1.2 Objetivos específicos

1. Adoptar medidas como prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe, influenza, coronavirus, entre otras, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar; que contaminen superficies y objetos en un área de circunferencia de apropiadamente un metro.
2. Prevenir la transmisión de todas las infecciones respiratorias, incluyendo las infecciones producidas por el virus SARS CoV-2 que produce la COVID -19.

## 2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación para todos los trabajadores, proveedores de servicios, estudiantes y usuarios de la Sede Abancay, así como de las Filiales Cusco y Andahuaylas.

## 3 BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:2 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003- 2022-UTEA-VRAC





- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 094-2020-pcm, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGISEP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de Seguridad Institucional 2020
- Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID – 19 en el trabajo versión tres.

#### 4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

##### 4.1 Barrera física para el trabajo

Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

##### 4.2 Caso sospechoso

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios

- a. Pacientes con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes síntomas:
  - Malestar general
  - Fiebre

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:3 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC





- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAC: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor o igual a 38 °C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días, y que requiere hospitalización).

*Para fines de cumplimiento del presente estándar toda persona que cumpla con los criterios mencionados líneas arriba no podrá ser atendida de manera presencial y se recomienda guardar aislamiento domiciliario.*

#### 4.3 Caso probable

Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de este conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
  - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
  - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
  - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

*Para fines de cumplimiento del presente estándar toda persona que cumpla con los criterios mencionados líneas arriba no podrá ser atendida de manera presencial y se recomienda guardar aislamiento domiciliario.*

#### 4.4 Caso confirmado

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS – CoV – 2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS – CoV – 2.

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página: 4 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC

- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

*Para fines de cumplimiento del presente estándar toda persona que cumpla con los criterios mencionados líneas arriba no podrá ser atendida de manera presencial y se recomienda guardar aislamiento domiciliario.*



#### **4.5 Caso de infección asintomática de COVID-19**

Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS Cov-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

*Para fines de cumplimiento del presente estándar toda persona que cumpla con los criterios mencionados líneas arriba no podrá ser atendida de manera presencial y se recomienda guardar aislamiento domiciliario.*

#### **4.6 Desinfección**

La desinfección busca reducir por medio de agentes químicos y/o métodos físicos el número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud. Inclusive logra inactivar o eliminar los microorganismos que pudieron sobrevivir a la limpieza

#### **4.7 Equipos de Protección Personal (EPP)**

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

#### **4.8 Estudiante**

Son estudiantes de pregrado, quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de admisión y registrado su matrícula en la Escuela Profesional correspondiente (artículo 159 – Estatuto).

#### **4.9 Lavamanos portátil**

Estructura portátil que cuenta con un dispositivo de agua con caños, para lavarse las manos y es activado por un pedal, cuenta con accesorio de jabón líquido y papel toalla.

#### **4.10 Peligro**

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente

#### **4.11 Peligro biológico**

El peligro biológico es la presencia de un organismo o sustancia derivada del mismo que plantea una amenaza para la salud. Entre los peligros biológicos se tiene: plantas, animales, hongos, bacterias y virus.

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:5 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003- 2022-UTEA-VRAC





#### 4.12 Punto de contagio posible

Son aquellas áreas que por razón de uso compartido constituyen un lugar identificable de posible transmisión y contagio del COVID 19 y como tal se deben guardar todas las medidas de bioseguridad en su uso o tránsito.

#### 4.13 Responsable del servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores

Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la Vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

#### 4.14 Riesgo

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

#### 4.15 Riesgo biológico

Se define el riesgo biológico como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

#### 4.16 Trabajador

Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa; b) Al personal de las contratadas, subcontratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral presentan servicios dentro del centro de trabajo.

#### 4.17 Tramite excepcional

Para ser considerado un trámite excepcional debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Documentos que por su naturaleza implican la presencia del estudiante y/o usuario.
2. Documentación con más de 01 mes de demora en la atención.
3. Obtención de certificados de estudios, cartas de presentación, constancias de egresado, matrícula y otros.

## 5 RESPONSABILIDADES

### 5.1 Trabajadores docentes y administrativos

- Cumplir y hacer cumplir de manera estricta el presente procedimiento escrito de trabajo seguro.
- Usar en todo momento doble mascarilla quirúrgica o una KN 95
- Guardar el distanciamiento físico de 1.5 metros mínimamente.
- Mantener abierto las ventanas de las áreas de trabajo para garantizar la circulación constante del aire.

### 5.2 Estudiantes y usuarios

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:6 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003- 2022-UTEA-VRAC



- Acudir a realizar sus trámites excepcionales de manera presencial en los días programados según su escuela profesional. Ver ítem 8.1.
- Cumplir de manera irrestricta el presente procedimiento escrito de trabajo seguro.
- Ingresar a las instalaciones de la Universidad haciendo uso de los equipos de protección personal mencionados en el ítem 6.
- Usar en todo momento los equipos de protección personal mencionados en el ítem 6, por lo que está prohibido hacer el uso inadecuado o retirárselos.
- Cumplir con el procedimiento ingreso mencionado por el personal de vigilancia y seguridad privada.
- Guardar el distanciamiento físico de 1.5 metros mínimamente.
- Portar su carnet universitario, ficha de matrícula o cualquier documento que acredite su condición de estudiante de la E.P., correspondiente.
- Mostrar su carnet de vacunación al personal de vigilancia.

### 5.3 Personal de vigilancia y seguridad privada

- Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento escrito de trabajo seguro.
- Verificar que tanto los estudiantes y los usuarios ingresen según lo establecido en la programación establecida en el ítem 8.1.
- Cumplir con el procedimiento de ingreso establecido en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Universidad.

### 5.4 Personal de limpieza

- Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento escrito de trabajo seguro
- Limpiar y desinfectar continuamente las áreas comunes (servicios higiénicos)
- Limpiar y desinfectar las áreas de trabajo después de la jornada laboral y antes del inicio de este.

## 6 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Tanto los estudiantes, usuarios y proveedores de servicio para poder ingresar a las instalaciones deberán portar los siguientes EPPs:

- Doble Mascarilla quirúrgica o KN 95.
- Careta facial (opcional)

**Nota:** El uso de la careta facial es obligatorio siempre y cuando el estudiante o usuario haga uso de una sola mascarilla quirúrgica.

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:7 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003- 2022-UTEA-VRAC





## 7 ESPECIFICACIÓN DEL ESTÁNDAR

Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
Control de ingreso	Personal de vigilancia y seguridad privada.	Asegurarse que todos los estudiantes y usuarios ingresen de acuerdo a lo mencionado en el ítem 8.1 y cumpliendo el procedimiento de ingreso establecido en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo. Asimismo, verificar el uso adecuado de los EPPs mencionado en el ítem 6.
Ingreso a las instalaciones de la UTEA	Estudiantes y usuarios	Ingresar a las instalaciones de la universidad cumpliendo de manera estricta el presente procedimiento y las indicaciones del personal de vigilancia y seguridad privada. El estudiante deberá portar en forma virtual su carnet de vacunación y mostrar al personal de vigilancia.
Atención administrativa presencial excepcional a estudiantes y usuarios.	Personal administrativo	Atender a los estudiantes y usuarios cumpliendo el presente estándar y el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
Supervisión y verificación de cumplimiento del presente estándar.	Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Verificar el cumplimiento estricto del presente procedimiento escrito de trabajo seguro.
Atención pre-hospitalaria.	Personal de Tópico de Salud.	Atender las posibles emergencias y/o urgencias en salud.

## 8 LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

### 8.1 Limitaciones.

La atención administrativa presencial de manera excepcional a los estudiantes y usuarios se realizará según lo determine la autoridad universitaria, el mismo que será publicado de conocimiento del usuario, en lugares visibles y a través de la página web institucional de la UTEA.

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:8 de 10
Elaborado por: Ing. Sabino Sarmiento Luna Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC

**Nota:** Los horarios de atención determinados por la autoridad universitaria tendrán vigencia hasta el retorno del horario de trabajo antes de la pandemia producida por la COVID-19.

## 8.2 Restricciones

1. Solo se atenderá de manera presencial aquellos servicios que virtualmente no pudieron ser atendidos.
2. Los grupos estarán conformados por 5 estudiantes y/o usuarios.
3. Los estudiantes y usuarios solo podrán ingresar el día establecido en el presente procedimiento.
4. Toda persona que sea considerado como caso sospechoso, probable y positivo no podrá ser atendido, debiendo volver al culminar su periodo de aislamiento domiciliario y en el día de atención que le corresponda.
5. No se permitirá el ingreso a estudiantes y usuarios que no cuenten con los EPPs mencionado en el ítem 6 del presente procedimiento.
6. Se prohíbe el uso de las áreas comunes como parques, jardines, loza deportiva.

Abancay, diciembre del 2021


 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
**Dr. Ely J. Acosta Valer**  
Vicerrector Académico

<b>Versión:</b> 01	<b>Código:</b> EST-01/2021	<b>Revisado:</b>	<b>Página:</b> 9 de 10
<b>Elaborado por:</b> Ing. Sabino Sarmiento Luna <b>Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental</b>	<b>Aprobado por:</b> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	<b>Aprobado por:</b> Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC



**Control de cambios**

Numero de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio	Motivo del cambio
1	12/10/2021	Elaboración del documento	N.A.

  
 Dr. Ely J. Sarmiento Luna  
 Vicerrector Académico

Versión: 01	Código: EST-01/2021	Revisado:	Página:10 de 10
<b>Elaborado por:</b> Ing. Sabino Sarmiento Luna <b>Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental</b>	<b>Aprobado por:</b> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Vicerrectorado Académico	<b>Aprobado por:</b> Resolución del Vicerrectorado Académico N° 003-2022-UTEA-VRAC